JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué, viernes (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00241-00

En atención a lo solicitado por el señor apoderado de la parte demandante en escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

Negar lo pretendido por el peticionario, por improcedente en razón a que en el presente asunto se encuentra pendiente por resolver de fondo las excepciones previas formuladas, tal como lo dispone el numeral 2 del artículo 101 del C.G.P.

En firme el presente asunto vuelva el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE,

DORIAM GIL BARBOSA
Juez